**Resolución por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones del “Programa ICEX-DANA” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.**

ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (ICEX) es una entidad pública empresarial que se encuentra adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, que tiene entre sus fines, en el marco de la política económica del Gobierno, la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa española y la mejora de su competitividad.

El primer eje de actuación de la Estrategia Española de Internacionalización de la Economía Española 2017-2027 (EEIEE) es «Ofrecer un apoyo a la internacionalización cada vez más adaptado a las necesidades y al perfil de nuestras empresas», tanto desde el momento inicial de incursión de las pequeñas y medianas empresas españolas en nuevos mercados como en el momento de su implantación y establecimiento en los mismos.

En este contexto se aprobó la Orden ECM/794/2024, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en las diferentes líneas del «Programa ICEX Internacionalización» de ICEX. Se trata de ofrecer a las empresas españolas una palanca de apoyo para el inicio y afianzamiento de su presencia en los mercados internacionales hacia los que proyecten su actividad. Es fundamental facilitar el crecimiento internacional de nuestro tejido empresarial, incrementando la base de empresas exportadoras de forma regular y ampliando el desarrollo exterior de aquellas que poseen ya presencia internacional. Además, a través de esta orden se dará cobertura a aquellas empresas especialmente afectadas por circunstancias sobrevenidas, como pueden ser catástrofes naturales, acontecimientos geopolíticos u otras razones imprevistas para las que sea necesario adoptar medidas concretas.

Como consecuencia de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA, ha identificado, dentro de la zona afectada por la misma, atendiendo a los datos oficiales disponibles sobre afectación de viviendas, equipamientos, infraestructuras básicas y comunicaciones, un listado de municipios que se recoge como anexo en el mencionado Real Decreto-ley que han sido especialmente damnificados por el fenómeno meteorológico.

Posteriormente, en el artículo 27 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, se establece que ICEX aprobará en el plazo máximo de seis meses una convocatoria de ayudas dirigida a las empresas con sede social o fiscal en el listado de municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, en el marco de la Orden ECM/794/2024, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en las diferentes líneas del «Programa ICEX Internacionalización» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

De igual forma, el artículo recoge que a los beneficiarios de la convocatoria anterior no se les aplicarán los artículos 13.3 bis y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 8/2024 establece que con la finalidad de facilitar la gestión y obtención de las ayudas previstas en este real decreto-ley, y por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Teniendo en cuenta estas normas y con base en la citada Orden ECM/794/2024, de 17 de julio , ICEX convoca estas ayudas tratando de evitar la pérdida, para estas empresas, de los mercados exteriores cuya perdurabilidad queda expuesta por los estragos ocasionados por esta catástrofe natural apoyando económicamente los proyectos de internacionalización o en mercados exteriores de las empresas que reúnan los requisitos que se establecen en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Así, ICEX tratará de fomentar, promover e impulsar la internacionalización de las empresas afectadas, mejorando su competitividad e imagen en el exterior, dando respuesta a las situaciones comerciales complicadas que se pudieran originar y de esta forma, paliar o minorar los efectos negativos que estas circunstancias puedan ocasionar a dichas empresas.

Por ello, esta convocatoria permite que estas empresas puedan subvencionar como máximo el 70% de los gastos ocasionados para favorecer su internacionalización en las diferentes actividades de posicionamiento, consolidación, diversificación e implantación en el mercado internacional y, por ende, mejorar su capacidad productiva que se ha visto mermada por la catástrofe ocurrida.

Estas ayudas se consideran ayudas de minimis, y por tanto se otorgan de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 6 de la Orden ECM/794/2024, de 17 de julio, el régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo expuesto, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de la entidad pública, aprueba la presente convocatoria para la concesión de las ayudas, de conformidad con los siguientes apartados:

**Primero.***Objeto*

Mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a apoyar a empresas constituidas legalmente en España, que se hayan visto afectadas por el fenómeno atmosférico de la DANA que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Concretamente irán dirigidas a todas las empresas cuya sede social o fiscal figure del 28 de octubre a 4 de noviembre de 2024 en el listado de municipios incluidos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre (Anexo III de esta convocatoria).

En el marco de la Orden ECM/794/2024, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en las diferentes líneas del «Programa ICEX Internacionalización» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., esta convocatoria tiene como finalidad ayudar a todas aquellas empresas que se hayan visto afectadas por la DANA, subvencionando determinados gastos que permitan apoyar el posicionamiento, consolidación, diversificación e implantación de la presencia de las empresas constituidas en España en los mercados exteriores, de forma que su presencia en los mismos sea duradera y su posición internacional diversificada.

**Segundo**. *Actuaciones subvencionables*

1. Las actuaciones a apoyar en el marco de este programa serán todas aquellas desarrolladas para consolidar, posicionar, diversificar e implantar la presencia internacional de las empresas afectadas por la DANA, entendiendo por tales las señaladas en el apartado primero de esta convocatoria. Podrán ser objeto de la ayuda los gastos establecidos en el apartado séptimo de la presente convocatoria que se hayan producido desde el 29 de octubre de 2024, y, con fecha límite, el 31 de diciembre de 2025.

2 . Las empresas podrán presentar una única solicitud para proyectos que podrán pertenecer a cualquier sector de actividad excepto los excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En concreto se excluyen las siguientes actuaciones:

1. las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;
2. las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
3. las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
4. las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
   1. cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
   2. cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;
5. las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;
6. las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Si una empresa opera en uno de los sectores contemplados en las letras a), b), c) o d) así como en uno o varios de los otros sectores incluidos en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, o desarrolla otras actividades incluidas en la misma, podrá optar a subvención en relación con esos sectores o actividades, a condición de que se declare responsablemente que la subvención será utilizada para el desarrollo de tales actividades sin poder destinarse a aquellas expresamente excluidas.

**Tercero.** *Beneficiarios*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente en España y contar con sede social o fiscal del 28 de octubre al 4 de noviembre de 2024 en los municipios que figuren en el listado del Anexo del Real Decreto-ley 6/2024 de 5 de noviembre (anexo III de esta convocatoria).
2. No tener contraída ninguna deuda con ICEX salvo que, en consonancia con lo que se establece en la siguiente letra, la misma resulte de reintegro de subvenciones.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-Ley 8/2024, no estar incurso en alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, a excepción de las letras e) y g) del primero. Tampoco resultarán de aplicación, en su caso y por lo señalado en el artículo 27.2 de dicho Real Decreto-Ley, las reglas establecidas en el artículo 13.3 bis del mismo cuerpo legal.
4. No encontrarse en situación de «empresa en crisis». Se considerará que una empresa está en esta situación si concurre al menos una de las circunstancias descritas en el párrafo 20 de la Comunicación de la Comisión Europea. Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
5. No haber resultado beneficiaria, como única empresa, durante los tres últimos años, de ayudas sujetas al régimen de minimis cuyo importe global, sumado al de la ayuda que ahora se solicita, supere los 300.000 euros.
6. Autorizar expresamente al ICEX para la solicitud al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información sobre el comercio exterior de la empresa solicitante y potencial beneficiaria de la ayuda y autorizar la cesión de datos a ICEX para la inclusión en el Directorio de Exportadores Españoles en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
7. Cumplir con la normativa vigente en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo y la ocupación.

2. Los requisitos se acreditarán mediante la información y documentación que se aporta al realizar la solicitud de subvención cumplimentando y entregándolos firmados digitalmente por el representante legal de la empresa.

**Cuarto.-** *Presupuesto y cuantía máxima subvencionable*

1. El presupuesto máximo de la presente convocatoria es de 6.000.000 euros si bien dicha cuantía podrá aumentarse hasta 11.500.000 euros durante el desarrollo de la presente convocatoria dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto de ICEX.

3. La cuantía máxima subvencionable será del 70 por ciento de los gastos considerados como subvencionables de acuerdo con el apartado séptimo de esta convocatoria y el apoyo máximo por beneficiario podrá ser de 300.000 euros.

Los gastos subvencionables deberán alcanzar un importe mínimo de 6.000 euros para que el proyecto resulte subvencionable, por lo que la cuantía mínima subvencionable será de 4.200 euros.

**Quinto.** *Obligaciones de los beneficiarios*

1. El beneficiario deberá cumplir, además de las obligaciones que se deriven de la Orden ECM/794/2024, de 17 de julio, y de esta convocatoria, las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así, entre otras, el beneficiario estará obligado a:

1. Estar en condiciones de aportar las facturas por la realización de las actuaciones subvencionables, a fin de justificar y acreditar la aplicación de la subvención a la finalidad prevista.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que se determinen por el órgano concedente encaminadas a garantizar la correcta aplicación o acción objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
4. Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda *de minimis*recibida.
5. Comunicar al ICEX la solicitud u obtención de otras ayudas para la ejecución de las actividades financiadas.
6. El proyecto presentado podrá incluir actuaciones llevadas a cabo directamente por la empresa y también a través de sus filiales, sucursales u oficinas de representación, no pudiendo estas presentar proyecto si no es a través de la matriz española.

En el caso de que el proyecto a presentar incluya actividades ejecutadas a través de una filial, sucursal u oficina de representación serán de aplicación las siguientes obligaciones a la empresa:

1. Deberá mantener un sistema de contabilidad separada que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

La contabilidad separada dependerá de la figura de que se trate:

1. Filial: Existirá una contabilidad separada por parte de la filial con el detalle del gasto y pago de los gastos asumidos por ésta y una contabilidad separada por parte de la matriz beneficiaria de los gastos previos y de constitución asumidos por ella.
2. Sucursal: Dependiendo de si la sociedad principal contabiliza día a día o por agregados las operaciones de la sucursal, el registro diferenciado de las operaciones provendrá respectivamente de los libros de la beneficiaria o de los libros auxiliares de la sucursal.
3. Oficina de representación: La sociedad beneficiaria mantendrá el registro diferenciado de las operaciones relacionadas con el proyecto.

2. De acuerdo con el artículo 27 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, las empresas beneficiarias quedan exoneradas de la obligación recogida en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

**Sexto.-** *Órganos competentes para la gestión y resolución de las subvenciones*

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección General de Internacionalización de la Empresa de ICEX.

2. Conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un Comité de Evaluación, a través del órgano instructor.

3. La concesión de la subvención será competencia de la persona titular de la Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las delegaciones existentes.

**Séptimo.-** *Gastos subvencionables.*

1. A los efectos de estas subvenciones se considerará gasto objeto de subvención el realizado entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la justificación. Se entenderá que el gasto se realiza dentro del período objeto de subvención cuando los servicios cuyo gasto se presenta hayan sido recibidos por el beneficiario en dicho período y, además, la fecha de la factura esté comprendida en dicho período.

2. La subvención será como máximo el 70 % de los gastos considerados como susceptibles de subvención, con un límite máximo de 300.000 euros por beneficiario, independientemente del número de proyectos apoyados.

3. Los gastos podrán haberse realizado directamente por la empresa y también a través de filiales, sucursales y oficinas de representación, debiendo estar constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Para la determinación del importe de los gastos susceptibles de subvención:

1. A través de filiales, se aplicará el porcentaje de participación de la empresa beneficiaria en el capital de la filial, que siempre deberá de ser superior al 50 %, excepto en los casos en los que la legislación local obligue a un porcentaje menor. Dicho porcentaje se aplicará a los gastos asumidos por la filial. Los gastos susceptibles de apoyo asumidos por la matriz serán considerados en su totalidad aplicando el porcentaje de apoyo del Programa al 100 % del gasto.

2. En el caso de sucursales y oficinas de representación se tendrán en cuenta la totalidad de los gastos considerados como susceptibles de apoyo que deberán haber sido asumidos por la empresa beneficiaria.

4. Los gastos subvencionables serán los establecidos en los siguientes bloques:

*a) Gastos previos, de constitución y primer establecimiento:*

1.º Estudios de viabilidad: Servicios de consultoría especializada para la realización de un estudio de viabilidad previo al establecimiento de la empresa en sus mercados en el exterior.

2.º Gastos de constitución de la filial, sucursal u oficina de representación: Escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad.

3.º Asesoramiento externo: Gastos de asesoramiento externo puntual directamente relacionados con la constitución de la filial, sucursal u oficina de representación (gastos jurídicos, contables, financieros, fiscales).

Con carácter general, y en el caso de proyectos que supongan la creación de una filial en el mercado objetivo, los gastos presentados para su apoyo dentro del programa deberán haber sido asumidos por dicha filial, esto es, facturados a la filial, pagados y contabilizados por ésta. No obstante, los gastos previos, de constitución y primer establecimiento podrán serlo por la empresa matriz española, tomándose como fecha tope para su realización la de constitución de la filial.

Por otro lado, en los proyectos a implementar por la sucursal u oficina de representación, los gastos deberán haber sido asumidos por la empresa beneficiaria, esto es, facturados, pagados y contabilizados por ésta.

*b) Gastos de promoción internacional en los que ha incurrido la empresa para su consolidación, posicionamiento e implantación en los mercados exteriores:*

1.º Investigación de mercados: Estudios de investigación de mercados adquiridos a terceros realizados por consultores externos y referidos a los mercados exteriores.

2.º Material de difusión y promoción internacional tanto en formatos físicos como digitales:

* Elaboración de catálogos, folletos, carteles, páginas web sin incluir gastos de mantenimiento de la web y demás material informativo impreso o audiovisual, expositores punto de venta, etc. que tengan como objetivo la difusión internacional de la empresa.
* Creación y adaptación de catálogos en línea para el marketing y las ventas tanto empresas a empresa (B2B siglas en inglés) como empresa a consumidor (B2C siglas en inglés) para el mercado internacional.

3º Servicios Profesionales

* Contratación de servicios especializados para la adaptación gráfica de la marca a los mercados exteriores, y su adaptación al empaquetado internacional. Elaboración en idiomas extranjeros de los manuales técnicos de los productos, así como para el diseño o rediseño de productos.
* Creación y diseño de páginas web, landing pages, microsites, así como la traducción a otros idiomas y la compra de dominios asociados a las mismas. Adaptación de la web a los mercados exteriores más allá de la mera traducción. No se incluirán los gastos de mantenimiento de la web.
* Modificación, ampliación y optimización de la web respecto a posicionamiento orgánico internacional, optimización en motores de búsqueda (SEO, siglas en inglés)
* Asesoramiento externo especializado para el diseño de estrategias y la elaboración de un plan de marketing digital internacional.
* Creación y adaptación de aplicaciones en línea a medida para el B2B en mercados on line exteriores.
* Campañas de posicionamiento en buscadores (SEM, siglas en inglés) en directorios internacionales con buscadores y en plataformas, así como publicidad online.
* Soluciones de marketing entrante (Inbound marketing en inglés) y marketing de contenidos internacional.
* Creación y adaptación al entorno internacional de tiendas online, tanto B2C como B2B. Localización de tienda.
* Alta en directorios y/o marketplaces internacionales, campañas de publicidad en directorios y/o marketplaces, contratación de agencias para gestionar y optimizar la presencia en marketplaces.
* Diseño de campañas de carácter internacional y gestión de campañas internacionales de correo electrónico.
* Membresías en plataformas.
* Diseño y gestión de campañas en Redes Sociales (SMM) y gastos de creación de contenidos en Redes Sociales con enfoque internacional.

Dada la capacidad del comercio electrónico para promover la actividad internacional de las empresas, se considera que cualquier actuación en esa área promueve la internacionalización, excepto los gastos claramente dirigidos exclusivamente al mercado nacional.

4.º Publicidad: Creatividad del material y coste de compra de espacios publicitarios en medios extranjeros, así como gastos de publicidad digital siempre que no estén siendo apoyados a través de acciones convocadas por ICEX.

5.º Acciones promocionales: Entre otras, presentaciones de productos o servicios, promociones, catas y exposiciones temporales en espacios comerciales o tiendas de prestigio, esto es, espacios dedicados en exclusiva a la marca y que cuenten con decoración diferenciada del resto de las marcas ubicadas en ese local o tiendas propias. Producción, organización y promoción de desfiles de moda, tanto comerciales como de imagen, presentaciones técnicas en destino, montaje de exposiciones para sectores de servicios. Se subvencionarán los gastos inherentes a estos actos. Se considerarán asimismo subvencionables las acciones promocionales que pudieran llevarse a cabo en formato virtual.

6.º Patrocinios comerciales: Patrocinios de carácter comercial.

7.º Relaciones públicas: Exclusivamente los gastos de contratación de agencias de relaciones públicas o comunicación en el exterior.

8.º Participación en ferias y eventos internacionales: Se subvencionará la asistencia como expositor en ferias tanto presenciales como virtuales en los mercados exteriores, siempre y cuando ICEX no organice en la misma un Pabellón España. En el caso de que la empresa haya recibido una ayuda de ICEX participando en una feria agrupada a través de una entidad colaboradora, será subvencionable siempre que la suma de las dos ayudas no supere el 70% de los gastos subvencionables. No obstante, si la empresa no participa en la feria agrupada a través de la entidad colaboradora o no recibe para ello ayuda de ICEX gestionada a través de esta entidad, será susceptible de subvención siempre que no supere el 70% de los gastos incurridos. Se considerarán gastos subvencionables el alquiler del espacio y la decoración y sus homólogos en los formatos virtuales.

Asistencia en los mercados de destino a congresos y foros especializados, tanto en formato presencial como virtual: se considerará subvencionable la cuota de inscripción.

9.º Compra de documentación. Gastos derivados de consultas y suscripciones en materia de información sobre concursos y licitaciones, exclusivamente para los mercados exteriores.

10.º Viajes. Gastos de viaje (alojamiento y desplazamiento internacional -billetes de avión y tren-) asociados a las actividades descritas en los apartados 5º y 8º y otros viajes comerciales de la empresa a clientes (con excepción de los viajes para soporte de la red comercial) o a la filial, en su caso, así como viajes de misiones inversas de prescriptores o clientes. En el caso de las misiones inversas se aceptarán además gastos de traslados internos en España

No se subvencionarán en ningún caso gastos de manutención ni desplazamiento en taxi o vehículos propios.

Para la justificación de los gastos de viaje se requerirá, además de los documentos soporte de gasto y pago, una memoria justificativa que evidencie la realización efectiva del viaje y su vinculación con el proyecto de internacionalización.

*c) Gastos de defensa jurídica de la marca y homologación:*

1.º Defensa de la marca.; Gastos jurídicos para procedimientos no judiciales de defensa de la marca en el mercado exterior.

Registro de patentes y marcas: Gastos de registro de patentes y marcas exclusivamente para el mercado de implantación y registro dominios web.

2º Homologaciones y certificaciones dirigidas a mercados de destino. Certificaciones y precalificaciones ante grandes clientes en mercados exteriores no necesarias en el mercado español.

5. No se subvencionará el establecimiento y explotación de una red de distribución u otros gastos corrientes vinculados a la misma.

6. En ningún caso se admitirá la auto facturación de la empresa beneficiaria, sus filiales o empresas vinculadas, ni la facturación de personas físicas o autónomos que guarden relación directa con la matriz beneficiaria o con la filial, sucursal u oficina de representación (accionistas, consejeros, personal, etc.).

**Octavo.-** *Criterios de evaluación*

1. Para la selección de los proyectos, ICEX valorará los presentados de acuerdo con los criterios y ponderación que se especifican en esta convocatoria, criterios que deben ser públicos, transparentes, objetivos, igualitarios y no discriminatorios.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer, bien su exclusión en el caso de no superarse la puntuación mínima que se señala en el apartado siguiente, bien una prelación entre las mismas que puede dar lugar a la gradación del porcentaje de subvención a aplicar, hasta el agotamiento del crédito previsto.

3. Para la selección de los proyectos, ICEX valorará los presentados de acuerdo con los siguientes criterios, considerando un máximo de 10 puntos:

a) Calidad del proyecto presentado. La empresa deberá presentar una Memoria que adjuntará a la solicitud en la que se detalle y desarrolle su proyecto y estrategia internacional, explicando qué grado de posicionamiento, consolidación e implantación está llevando a cabo en sus principales mercados destino de sus exportaciones, así como de las características de las acciones para las que se solicita el apoyo, su adecuación al objeto concreto de la presente convocatoria y la fecha de finalización del período de ejecución de estas acciones, que delimitará el período de elegibilidad de los gastos objeto de ayuda.

b) Competitividad del Modelo de Negocio. Se valorarán las ventajas competitivas como la capacidad innovadora de la empresa, el posicionamiento de marca y la implicación en materia de sostenibilidad.

c) Dado que la presente convocatoria no se dirige a un mercado concreto, se valorarán las áreas geográficas de destino elegidas por la empresa, considerándose como prioritario, la coherencia entre los mercados propuestos y los objetivos de la empresa.

d) Continuidad y fortalecimiento de la capacidad exportadora de la empresa. Se valorará la participación previa en actividades de internacionalización organizadas por organismos públicos como por ejemplo ICEX-Next, programa de becas de ICEX, programa VIVES, y cualquier otro programa que tenga un desarrollo temporal no puntual y que demuestren la capacitación de la empresa en materia de internacionalización.

Los criterios indicados en las letras a) b) y c) serán valorados de cero a tres puntos cada uno, mientras que el incluido en la letra d) será valorado de cero a un punto. Se otorgará una puntuación final sobre diez puntos a cada proyecto admitido, siendo el máximo diez puntos.

La puntuación mínima para que el proyecto pueda ser considerado como subvencionable será de 5 puntos. Los proyectos que no alcancen esa puntuación serán directamente excluidos.

En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación y sea preciso llevar a cabo una priorización de los mismos, primará el de aquellas entidades que, en su caso, acrediten contar con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, con un mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en relación a su plantilla. Si persiste el empate, se decidirá a favor de la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los criterios de valoración previstos, de continuar el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en los criterios sucesivos y en caso de persistir el empate se procederá a prorratear el saldo disponible entre los solicitantes empatados.

**Noveno.-** *Plazo de presentación de solicitudes y documentación e información a aportar*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de las bases reguladoras.

En el momento de presentación de la solicitud, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación acreditativa:

1. Formulario telemático del programa debidamente cumplimentado por el representante legal de la empresa o autónomo, al que se accede en el siguiente link: <https://oficinavirtual.icex.es/planesempresa/>
2. Anexo I: Declaraciones responsables y autorizaciones para la concesión de ayudas:
3. Declaración responsable en la que se indique que es una empresa legalmente constituida en España cuya sede social o fiscal figure del 28 de octubre al 4 de noviembre de 2024 en alguno de los municipios señalados en el Anexo I del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).
4. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2, a excepción de las letras e) y g) y 3 del artículo 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre.
5. Declaración responsable de no encontrarse en situación de «empresa en crisis». Se considerará que una empresa está en esta situación si concurre al menos una de las circunstancias descritas en el párrafo 20 de la Comunicación de la Comisión Europea. Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
6. Declaración responsable de no haber resultado beneficiaria, como única empresa, durante los tres últimos años, de ayudas, sujetas al régimen de minimis cuyo importe global, sumado al de la ayuda que ahora se solicita, supere los 300.000 euros.
7. Para una empresa que opera en uno de los sectores exceptuados del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis señalados en el apartado segundo 2. a), b), c) o d) de esta convocatoria así como en uno o varios de los otros sectores incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, o desarrolla otras actividades incluidas en la misma, declaración responsable de que la subvención será utilizada para el desarrollo de tales actividades sin poder destinarse a aquellas expresamente excluidas.
8. Declaración de no tener contraída ninguna deuda con ICEX. Excepto en las obligaciones de reintegro de subvenciones.
9. Autoriza, siempre que no lo hubiera hecho previamente, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior, con lo que sistemáticamente se dispondrá de una información actualizada que nos permitirá conocer mejor sus realizaciones de comercio exterior y mantener permanentemente actualizadas nuestras bases de datos. Dicha autorización puede asimismo cursarse directamente a través del Portal de ICEX en el siguiente link: [www.icex.es/siautorizaexporta](http://www.icex.es/siautorizaexporta).
10. Copia del NIF de la empresa que solicita la ayuda.
11. Si el proyecto incluye el apoyo a filiales ya constituidas en los mercados objeto de la implantación, la escritura de constitución de la filial objeto de apoyo o documentación equivalente que acredite el porcentaje que la matriz posea en la misma, con la correspondiente inscripción en el registro. Si se trata de una sucursal u oficina de representación, se deberán presentar los documentos acreditativos de haberse constituido dichas figuras. En el caso de compra de establecimientos ya creados en los mercados de implantación, deberá presentarse la documentación acreditativa de la operación de compra-venta por parte de la empresa solicitante y potencial beneficiaria de la ayuda.
12. Si el proyecto presentado para su ayuda incluye filiales, sucursales u oficinas de representación en fase de constitución, la empresa deberá adjuntar a su solicitud documentación acreditativa: Escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad.
13. Memoria en la que la empresa detalle y desarrolle su proyecto y estrategia internacional, explicando que grado de posicionamiento, consolidación e implantación está llevando a cabo en sus principales mercados de sus exportaciones, cuáles son esos mercados y por qué razones la empresa se dirige a ellos. También se debe incluir el detalle de las acciones y gastos para los que se solicita el apoyo, su adecuación al objeto concreto de la presente convocatoria y la fecha de finalización del período de ejecución de estas acciones, que delimitará el período de elegibilidad de los gastos objeto de ayuda.
14. Anexo II: Declaración responsable de compatibilidad de ayudas:
15. que no le ha sido concedida hasta la fecha, en relación con la actuación objeto de la solicitud cursada, ninguna otra ayuda de estado de manera que la concurrencia de todas las ayudas excediera la intensidad de la ayuda de esta convocatoria (70%).
16. que la subvención, sujeta al régimen de minimis, es compatible con otras ayudas estatales, autonómicas o locales que hubiera podido recibir la empresa para el mismo proyecto. No obstante, sólo podrán concurrir con otras ayudas de minimis hasta el límite máximo de 300.000 euros en un período de tres años por empresa que se establece en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023. A efectos de esta acumulación, deberá tenerse en cuenta el criterio de única empresa definido en el artículo 2.2 de dicho Reglamento.
17. Cualquier otra documentación o información que se estime necesaria para el estudio de la solicitud.

La presentación de solicitud de ayuda supone la aceptación de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Los datos personales facilitados, así como los contenidos en la documentación que acompaña la solicitud y la generada durante la tramitación de ésta conlleva el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales a los fines previstos en la presente convocatoria de ayudas y en el desenvolvimiento posterior de la misma.

Los candidatos deberán dirigir su solicitud al órgano instructor responsable, la Dirección General de Internacionalización de la Empresa y se cumplimentará por parte del representante legal de la empresa, a través del sistema electrónico de gestión en el del registro electrónico de ICEX indicado en el apartado 1.

**Décimo.-** *Procedimiento para la concesión de la subvención y plazo de resolución.*

1. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva mediante el procedimiento de concesión que se indica en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio con la publicidad de la convocatoria tras lo que los solicitantes de la ayuda podrán presentar la correspondiente solicitud y el proyecto detallando su estrategia de posicionamiento, consolidación e implantación internacional.

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las empresas han de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos por lo que tanto el procedimiento de concesión cuanto los de justificación y, en su caso, reintegro se realizarán de forma electrónica.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez comprobado el cumplimiento de requisitos, el órgano instructor publicará en la web de ICEX una relación provisional de solicitudes admitidas, presentadas en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en esta convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo acto administrativo, el órgano instructor publicará en la web de ICEX una relación provisional de excluidos, con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno de acuerdo con lo señalado en esta convocatoria para que los interesados, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, presenten la documentación para la subsanación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se publicará por los mismos medios, una relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

1. El Comité de Evaluación emitirá informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada, según establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. A la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, será publicada en la web de ICEX y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y será elevada por el órgano instructor al órgano concedente para dictar la resolución definitiva.
4. La Resolución definitiva se publicará en la página web de ICEX y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y será notificada a los interesados en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que el acto sea dictado.
5. De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De igual forma, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución, además de contener la relación de empresas a las que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la lista de suplentes y la desestimación del resto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las empresas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

1. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso Contencioso-Administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.

La interposición del recurso administrativo de reposición contra la resolución del procedimiento de concesión se producirá por medios electrónicos de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Undécimo.-** *Modificación de las condiciones de ejecución de la actividad*

1. Las actuaciones subvencionables serán las ejecutadas en el tiempo y forma que se recojan en las resoluciones de concesión.

2. No obstante, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales, ni a la determinación del beneficiario o a los elementos determinantes en virtud de los cuales fue elegido.

b) Que el cambio sea aceptado expresamente por ICEX.

c) Que no dañe derechos de terceros.

d) Que la solicitud de modificación se haya presentado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. En ese caso, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por parte de la Presidencia de ICEX sin perjuicio de las delegaciones que puedan darse en cada momento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de treinta días hábiles desde que se produzca la comunicación a ICEX de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la ayuda.

5. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición de forma electrónica en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso Contencioso-Administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la resolución.

**Duodécimo-** *Publicidad y medidas de difusión*

La concesión de las subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo, esta resolución definitiva será notificada al beneficiario y se publicará en la página web de ICEX.

**Decimotercero*.-*** *Justificación de los gastos y pago de la subvención*

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención a través de la realización del proyecto para el que se concedió ésta y la justificación de los gastos en los que se ha incurrido se realizará tras la fecha de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado, que será la indicada por el solicitante de la ayuda en el formulario de solicitud y tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2025.

2. El plazo de justificación será como máximo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto (período subvencionable indicado por el beneficiario en el formulario de solicitud de la ayuda). Este plazo de justificación podrá ampliarse como máximo un mes y medio adicional, previa solicitud del beneficiario. Dicha justificación se realizará mediante medios electrónicos y digitales a través de la oficina virtual de ICEX <https://oficinavirtual.icex.es/justificacionayudas/inicio>.

La presentación fuera de plazo de los documentos requeridos para justificar la realización de la actividad considerará esos gastos como no justificados, no produciéndose la liquidación de los mismos.

3. La justificación de los gastos se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y atenderá a lo establecido en el manual de justificación publicado en la web de ICEX, que estará disponible en www.icex.es/criteriosjustificacion.

4. Si como resultado de los procesos de comprobación se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la presupuestada, pero superior a la establecida en la convocatoria como mínima admisible para considerar que la finalidad del proyecto ha sido cumplida, esto es, 6.000 euros, se procederá a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas.

5. Si, por el contrario, se determinase que la inversión financiable presentada por la empresa ha sido inferior a la establecida en la convocatoria como mínima admisible, esto es, 6.000 euros, se procederá a la revocación de la ayuda. De igual forma, si se determinase que, por cualquier otra causa, se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a la revocación de la misma. La revocación de la ayuda supondrá la pérdida de derecho al cobro de la misma.

6. Para el cálculo de la inversión financiable, podrá haber compensación entre los gastos presentados por el beneficiario. No será necesario justificar la compensación cuando su importe sea inferior al 25% del gasto total presentado por el beneficiario y aceptado por ICEX como objeto de financiación. Para importes superiores al 25% será necesario motivar en la memoria justificativa de las actividades la coherencia con el proyecto inicialmente presentado.

7. El pago de la ayuda se efectuará siempre con posterioridad a la realización de las actividades correspondientes del proyecto o actuación, tras la revisión de la documentación justificativa de los gastos presentados. ICEX se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que estime convenientes y de incoar, en su caso, los oportunos procedimientos de reintegro.

**Decimocuarto.-** *Eficacia.*

1. La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, BOE núm. 252, de 19 de octubre de 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín